

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA****RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 204-2022-INIA-OA****Lima, 24 de julio de 2022****VISTOS:**

La Resolución Directoral N° 171-2022-INIA-OA, de fecha 09 de junio de 2022 y el Informe N° 291-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 24 de julio de 2022 de la Unidad de Abastecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2022-INIA-OA, de fecha 09 de junio de 2022, se resolvió aprobar la ejecución de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 019-2022-INIA, de fecha 30 de mayo del 2022, para la Contratación de servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – ítem 3 Seguro de vehículos, prestación que asciende a S/. 83,368.46 (Ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 46/100 Soles), que representa un 24.885% del monto del contrato original, por un periodo de 403 días calendarios desde el 10 de junio de 2022 al 18 de julio de 2023;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 171-2022-INIA-OA se observa que el monto consignado en el artículo 1° difiere de lo señalado en los considerandos de la citada resolución, ya que en los considerando el monto requerido para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales asciende a S/ 89,368.46 (Ochenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho con 46/100 soles), mientras que en la parte resolutive por error material se consigna el monto de S/ 83,368.46 (Ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 46/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 291-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento informa que visto lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo rectificando el extremo correspondiente a la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 171-2022-INIA-OA;

Que, conforme establece el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444:

“**212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, con las facultades delegadas en la Resolución Jefatural N° 0131-2021- INIA, de conformidad con el artículo 212° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General

y con la visación de la Unidad de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** de oficio el error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 171-2022-INIA-OA, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

APROBAR la ejecución de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 019-2022-INIA, de fecha 30 de mayo del 2022, para la Contratación de servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – ítem 3 Seguro de vehículos, prestación que asciende a S/. 83,368.46 (Ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 46/100 Soles), que representa un 24.885% del monto del contrato original, por un periodo de 403 días calendarios desde el 10 de junio de 2022 al 18 de julio de 2023;

**DEBE DECIR:**

APROBAR la ejecución de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 019-2022-INIA, de fecha 30 de mayo del 2022, para la Contratación de servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – ítem 3 Seguro de vehículos, prestación que asciende a S/. 89,368.46 (Ochenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho con 46/100 Soles), que representa un 24.885% del monto del contrato original, por un periodo de 403 días calendarios desde el 10 de junio de 2022 al 18 de julio de 2023;

**Artículo 2°.- MANTENER** vigentes todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 171-2022-INIA-OA, de fecha 09 de junio de 2022.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**